

8026 RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.484/1994, promovido por «Miles Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.484/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Miles Inc.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de febrero de 1993 y 25 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad «Miles Inc.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de febrero de 1994, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 5 de febrero de 1993, que concedió la marca número 1.534.823 «Nervex», en clase 5.ª, debemos declarar y declaramos nula la Resolución recurrida dejándola sin ningún valor ni efecto por no estimarla ajustada a Derecho y que procede la denegación de dicha marca, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8027 RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 580/1995, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

En el recurso contencioso-administrativo número 580/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero y 22 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de noviembre de 1994, confirmatoria en reposición de la de 5 de enero del mismo año, que denegó el registro de la marca 1.616.706 «Caja España», con gráfico, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8028 RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 236/1991, promovido por «Visa International Service Association».

En el recurso contencioso-administrativo número 236/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Visa International Service Association», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad «Visa International Service Association», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de abril de 1989 en la que, estimando el recurso de reposición interpuesto contra una primera resolución denegatoria de fecha 5 de febrero de 1988, se autoriza en favor de «Transerra, Sociedad Anónima», el registro de la marca gráfica número 1.162.838 para designar productos de la clase 16 del Nomenclátor por ser conforme a Derecho la referida resolución, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8029 RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 3.063/1994, promovido por «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES).

En el recurso contencioso-administrativo número 3.063/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES), contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de junio de 1993 y 13 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 4 de octubre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES), contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 13 de junio de 1994 por la que se desestimó el recurso de reposición presentado frente a otra del mismo organismo de 1 de junio de 1993, debemos confirmar los mismos en su totalidad por estimarlos acordes a Derecho en cuanto acceden a la protección registral de la marca 555.105 «AES Laboratoire». Sin costas.»

En su virtud este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.